



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1830 - 2021/GRP-CR

Piura, **31 DE MAYO DEL 2021.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 39° establece que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2011, señala en su artículo 19° *"Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una Secretaría permanente. El Secretario del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado con estudios de post grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Su propuesta es remitida al Presidente Regional para que emita la resolución de designación correspondiente"*;

Que, el artículo 21° de la norma anteriormente mencionada, en su parte final señala, *"Para el mejor cumplimiento de las funciones mencionadas, el Secretario del Consejo Regional tendrá nivel de Gerente Regional y contará con un Asesor, con nivel de funcionario, quien lo suplirá en su ausencia"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1657 - 2020/GRP-CR, de fecha 10 de marzo del 2020, el Peno del Consejo Regional, PROPONE ante el Gobernador Regional a la Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA en el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, conforme lo señalado en el Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR. Asimismo, propone ante el Gobernado Regional, encargar a la Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA, las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción, en adición a las funciones de Director del Sistema Administrativo IV- Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, propuesto en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 430-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 10 de agosto del 2020, el Gobernador Regional, Med. Servando García Correa, ENCARGA, a partir del día siguiente del presente resolutivo, a la Abog. Mg. Dania Margot Tesen Timana, en las funciones inherentes al cargo de Director del Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura;

Que, en la estación de despacho de la Sesión Ordinaria Virtual N°05-2021, de fecha 31 de mayo del 2021, el Consejero Regional por la provincia de Piura, Abog. Alfonso Llanos Flores, propone que a un abogado del equipo de apoyo a comisiones de Consejo Regional, se le encargue la Secretaría del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Virtual N°05-2021, celebrada el día 31 de mayo del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROPONER ante el Gobernador Regional a la Abg. YULI ESTHER PEÑA NIÑO, en el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo III – ASESOR del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N°872-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, de fecha 15 de diciembre de 2016, que aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el cuadro para asignación de personal – CAP de la sede central del Gobierno Regional Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N°318-2015/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 25 de junio del 2015.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROPONER ante el Gobernador Regional, se encargue a la Abg. YULI ESTHER PEÑA NIÑO, las funciones del Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo III – Asesor del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- ALCANZAR el presente acuerdo al señor Gobernador Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Rolando Saavedra Flores

Sr. Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Dania Margot Tesén Timaná

Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANÁ
SECRETARIA (e)